Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 124 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO(A) PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	VER PROVIDENCIA
1	76-520-31-05-003-2018-00006-01	FELIX MARIA CUASIALPUD	MANUELITA S.A	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Auto: ACEPTA el desistimiento del recurso de apelación formulado por MANUELITA S.A, frente al auto interlocutorio No. 118 proferido el día 16 de febrero de 2021, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira, Valle del Cauca. COSTAS a cargo de la enjuiciada, se calculan las agencias en derecho en la suma de cien mil pesos moneda corriente ($100.000,oo).	94	9/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-109-31-05-001-2017-00149-01	MARÍA EMPERATRIZ VIVEROS, EVERGITO TORRES PERLAZA y RUTH SARA HURTADO LANDAZURY	EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto: REQUERIR NUEVAMENTE al Municipio de Buenaventura para que, en el término de la distancia, dé cumplimiento de manera satisfactoria y suficiente al requerimiento efectuado en el auto N° 74 del 26 de febrero de 2021, aclarándole los dos tipos de información que debe contener la certificación, a saber: El valor mensual, año por año, de las mesadas pensionales que se le ha pagado a los señores MARÍA EMPERATRIZ VIVEROS, EVERGITO TORRES PERLAZA y RUTH SARA HURTADO LANDAZURY, desde su reconocimiento hasta el presente. El valor mensual de la asignación básica mínima establecida para el cargo de obrero, año por año, desde el año 1991 hasta el presente. Hágasele saber al ente territorial que, de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, que establece lo siguiente: “Art. 44.- Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: 1…2…3. Sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”. Norma que ésta que se aplica en materia laboral, por remisión analógica, conforme lo dispone el artículo 145 del CPTSS.	416	9/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	765203105002-2019-00110-01	EDGAR NOGUERA	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	410	9/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	765203105001-2019-00020-01	HENRY RESTREPO	CSS CONSTRUCTORES S.A	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	411	9/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
5	765203105001-2018-00060-01	LUIS EDUARDO BERMUDEZ	PORVENIR S.A	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	412	9/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 124 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO(A) PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	VER PROVIDENCIA
6	761473105001-2020-00099-01	MARIO GUERRERO ESPINOSA	CONTEGRAL S.A.S	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	412	9/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
7	768343105002-2017-00328-01	FRANCI LOPEZ AGUIRRE	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	413	9/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
8	768343105002-2018-00189-01	GUSTAVO ADOLFO TENORIO REYES	CENTRAL DE TRANSPORTES DE TULUÁ S.A	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	414	9/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
9	765203105002-2018-00148-01	ROSALBA GIL OROZCO LITIS CONSORTE: ALICIA ELVIRA BENITEZ	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto: DECLARA INADMISIBLE el recurso de apelación formulado contra el Auto No. 135 del día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) proferido por el Juzgado Segundo Laboral del circuito de Palmira (V) dentro del proceso Ordinario laboral propuesto por ROSALBA GIL OROZCO contra COLPENSIONES por las razones antes expuestas. Una vez en firme la presente providencia devuélvase la actuación a su juzgado de origen.	415	9/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
10	76-520-31-05-001-2015-00538-01	JOSE LUIS GALLO MOLINA	CARLOS CASTAÑEDA Y CIA S.C.A	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto: NO CONCEDE el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la parte demandada CARLOS CASTAÑEDA Y CIA S.C.A., contra la sentencia proferida el 2 de junio de 2021, por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Buga.	94	9/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
11	76-520-31-05-002-2018-00076-01	ANA CRISTINA SOLARTE	COLPENSIONES	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto: CONCEDE el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la señora ANA CRISTINA SOLARTE, contra la sentencia proferida el 7 de julio de 2021, por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Buga.	93	9/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 124 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO(A) PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	VER PROVIDENCIA
12	76-109-31-05-003-2017-00152-01	CENEN ALOMIA RIASCOS Y OTROS	MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto: OFICIAR al MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, por intermedio de su alcalde o quien haga sus veces, a fin que remita a esta Sala, dentro del término improrrogable de dos (2) días, contados a partir del recibo de la comunicación del presente proveído: LAS RESOLUCIONES por medio de las cuales se les reconoció el derecho pensional a los demandantes CENEN ALOMIA RIASCOS, ELISEO MURILLO MORENO y JAIME ELIAS MURILLO; también se debe allegar LA CERTIFICACION DE LOS PAGOS DE LAS MESADAS PENSIONALES efectuados a los demandantes, desde el momento del otorgamiento del derecho y LAS RESOLUCIONES por las cuales se fijan las escalas salariales desde el año 1986 de los empleados de la entidad en la que conste el salario mínimo convencional de los trabajadores oficiales; o en su defecto la CERTIFICACION en que conste el salario mínimo convencional de los trabajadores oficiales y activos del municipio, hasta la actualidad.	406	9/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
13	76-109-31-05-003-2017-00163-01	PAULA HURTADO y OTROS	MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto: OFICIAR al MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, por intermedio de su alcalde o quien haga sus veces, a fin que remita a esta Sala, dentro del término improrrogable de dos (2) días, contados a partir del recibo de la comunicación del presente proveído: LAS RESOLUCIONES por medio de las cuales se les reconoció el derecho pensional a los demandantes PAULA HURTADO, JONAS VALENCIA TOBAR y ALFONSO ENRIQUE IBARGUEN RENTERIA; también se debe allegar LA CERTIFICACION DE LOS PAGOS DE LAS MESADAS PENSIONALES efectuados a los demandantes, desde el momento del otorgamiento del derecho y LAS RESOLUCIONES por las cuales se fijan las escalas salariales desde el año 1986 de los empleados de la entidad en la que conste el salario mínimo convencional de los trabajadores oficiales; o en su defecto la CERTIFICACION en que conste el salario mínimo convencional de los trabajadores oficiales y activos del municipio, hasta la actualidad.	407	9/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 124 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO(A) PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	VER PROVIDENCIA
14	76-109-31-05-003-2017-00154-01	MARÍA JUSTINA MURILLO, JOSÉ ANIZARES VALENCIA Y MARÍA EVELIA RIASCOS	MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto: REQUERIR NUEVAMENTE al Municipio de Buenaventura para que, en el término de la distancia, dé cumplimiento de manera satisfactoria y suficiente al requerimiento efectuado en el auto N° 77 del 26 de febrero de 2021, aclarándole los dos tipos de información que debe contener la certificación, a saber: El valor mensual, año por año, de las mesadas pensionales que se le ha pagado a los señores MARÍA EMPERATRIZ VIVEROS, EVERGITO TORRES PERLAZA y RUTH SARA HURTADO LANDAZURY, desde su reconocimiento hasta el presente. El valor mensual de la asignación básica mínima establecida para el cargo de obrero, año por año, desde el año 1991 hasta el presente. Hágasele saber al ente territorial que, de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, que establece lo siguiente: "Art. 44.- Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: 1…2…3. Sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.". Norma que ésta que se aplica en materia laboral, por remisión analógica, conforme lo dispone el artículo 145 del CPTSS.	408	9/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
15	76-111-31-05-001-2014-00420-02	NORBERTO ABADIA REINA Y OTROS	INGENIO PICHICHI S.A	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto: CONCEDE el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial de los señores NORBERTO ABADIA REINA, JOSÉ DAVID ZAPATA ÁNGEL, DARÍO FERNANDO ORTIZ FLÓREZ, JHON FAIVER VANEGAS TANGARIFE y HÉCTOR JULIO ROJAS RUIZ, contra la sentencia de segunda instancia No. 0221 emitida por la Sala Laboral de este Tribunal, el día 18 de noviembre de 2020.	95	9/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
16	76-520-31-05-003-2017-00028-01	JOSE LUIS LONDOÑO QUINTERO	MUNICIPIO DE PALMIRA	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto: NO CONCEDE el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial del señor JOSE LUIS LONDOÑO QUINTERO, contra la sentencia 217 de noviembre 6 de 2020, proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Buga (V).	97	9/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
17	76-834-31-05-001-2016-00512-01	JUAN CARLOS ASPRILLA CORTES Y OTRO	PROACTIVA DE SERVICIOS S.A. E.S.P. Y OTROS	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto: CONCEDE el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial de los señores JUAN CARLOS ASPRILLA CORTES y FLOVER ESCOBAR LEDESMA, contra la sentencia proferida el 1° de julio de 2021, por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Buga.	96	9/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 124 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO(A) PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	VER PROVIDENCIA
18	76-109-31-05-001-2017-00059-01	MIRYAM MINA CASTILLO Y OTRAS	U.G.P.P	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que en providencia AL2770-2021 del siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)., ADMITE EL DESISTIMIENTO del recurso extraordinario de casación interpuesto contra la sentencia No. 122 notificada por estado el día 06 agosto de 2020, proferida por la Sala Laboral de este Tribunal.	409	9/08/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

NOTA: Se informa a las partes, apoderados e interesados, que a partir del 19 de julio de 2021, inclusive, las sentencias que emita la Sala Laboral de este Tribunal, NO serán notificadas por estado sino por edicto, en un listado que se publicará en la sección de "EDICTOS" del micrositio que tiene la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal en la página web de la Rama Judicial. Lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021 proferido por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, dentro de la Radicación n.°89628.

Consulte los edictos de la Sala Laboral de esta corporación dando click aquí.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 10 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 7:00 A.M.

VISITA LA **VENTANILLA VIRTUAL** DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:

Ventanilla Virtual

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario